



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00006 – 00, **INFORMANDO:** Que se procede a verificar la continuidad del proceso. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se surtió el traslado del auto que declaró como no contestada la demanda, éste Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P el día **DOCE (12)** del mes de **AGOSTO** de 2021, a las **10:00 a.m.**-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentales:

- Copia del Registro Civil de Nto del Niño J.A.H.R. (#1.1 fl. 1 Dig).-
- Copia del Acta de Conciliación (#1.1 fls. 4 y 5 Dig).-

De la parte Demandada:-

1. No se decretan

De oficio:

- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a los Srs. MELIYARA RODRÍGUEZ MEDINA y BREINER DAN HERNÁNDEZ OROZCO, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del CGP, concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.-



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EDILMA PÉREZ PAN
Juez